DEAMA GUBIR

De: DIFRA ARMAI-JEF
Enviado el: martes, 24 de febrero de 2026 5:25 p. m.
Para: JOSE LEONARDO LEON MESA; REGI1 INFRA
CC: DEAMA GUBIR
Asunto: Respuesta de orientación frente al estudio previo mantenimiento PROCESO CONTRACTUAL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJ
Datos adjuntos: 0. ESTUDIO MARCO 2026 DEAMA.docx; 1. APENDICE JURIDICO 2026 DEAMA.docx; 1LF-FR-0127 administracion y poliza DEAMA.xlsx; 2. APENDICE TECNICO 2026 DEAMA (1).docx; 3. APENDICE ECONOMICO DEAMA-ARQ OSCAR.docx; Acta de restricciones en el marco del proceso de mantenimiento DEAMA 2026.pdf

Mensaje de correo electrónico enviado por **difra.armai-jef@policia.gov.co**

Dios y patria

Mensaje de datos Nro. 183 DIFRA-ARMAI

Señor Intendente
JOSE LEONARDO LEON MESA
Analista de seguimiento a proyectos
Región de Policía No.1

Señor subintendente
CARLOS JULIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Jefe Grupo Bienes Raíces
Amazonas

Bogotá, 24 de febrero de 2025

Asunto: Respuesta de orientación frente al estudio previo mantenimiento PROCESO CONTRACTUAL *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*.

En atención a lo establecido en el procedimiento 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL" versión 5 del 21/12/2024, de manera atenta me permito informar que realizada la revisión por parte del PRO06 Arquitecto OSCAR ANDRÉS CASTELLANOS HERRERA, a los documentos aportados por la oficina de Bienes Raíces de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, sobre el proceso contractual cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, así:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia "Principio de buena fé", esta unidad asume que los documentos allegados están sujetos a este principio y que han contado con la revisión de los encargados del proceso en el nivel regional y/o central según corresponda.

2. Los documentos enviados por la unidad policial fueron revisados conforme su solicitud, por el Área de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura DIFRA de forma global y metodológica, verificando que dichos documentos estuvieran desarrollados con la estructuración establecida en el modelo de estudio previo tipo y en el instructivo No. 001 DIPON-DIFRA del 23/01/2023 "Parámetros institucionales para el desarrollo de obras de mantenimiento en la Policía Nacional" y de acuerdo a los parámetros establecidos en el procedimiento 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL" versión 5 del 21/12/2024.

3. Se presume que los apéndices (jurídico, técnico, económico), fueron elaborados por funcionarios idóneos en cada componente, conforme la designación dada por la ordenación del gasto, por tal razón, se indica que el contenido de los diferentes apéndices son responsabilidad del profesional encargado de la elaboración de estos; asumiéndose que estos han sido elaborados de acuerdo con su conocimiento, experiencia y perfil profesional.

4. Cualquier cambio posterior a la revisión de la documentación enviada a la Dirección de Infraestructura, se considerada como no revisada por parte de esta Dirección y requerirá una nueva revisión.

NOTA: Teniendo en cuenta que el Área de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura DIFRA no cuenta en el momento, con profesionales idóneos en el componente jurídico, se realiza la revisión del apéndice jurídico de forma global y de acuerdo con el procedimiento. Por lo tanto, el estructurador económico, jurídico y la unidad contratante son los responsables de su estructuración.

5. Se indica la responsabilidad que les atañe a los estructuradores, y demás intervinientes en la unidad, en el proceso de elaboración, revisión y aprobación estudios previos para el mantenimiento de bienes inmuebles, realizando todas sus actuaciones bajo los principios establecidos en la administración pública, sin desligarse en ningún momento y bajo ninguna circunstancia de las responsabilidades y funciones endilgadas. En este sentido, se exhorta a los funcionarios públicos uniformados y no uniformados de la unidad policial, para realizar las revisiones e inspecciones previas a que haya lugar, bajo las normas, procedimientos y lineamientos institucionales establecidos.

Finalmente, se informa al Departamento de Policía Amazonas que esta Dirección emite respuesta de orientación para continuar con los trámites formales requeridos para su contratación; no obstante, se mantiene la autonomía e independencia administrativa de las unidades policiales con ordenación del gasto.

Atentamente,

Capitán
Laura María Carvajal Cano
Jefe Grupo Postventas
Contacto: **(57) 3186788948** Ext: **9767**
www.policia.gov.co
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Dirección de Infraestructura

Elaboró: Pro 06 Oscar Andrés Castellanos Herrera

Mensaje de correo electrónico enviado por **difra.armai-jef@policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por difra.armai-jef@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).